

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTRÓMETRO RAMAN PARA EL INSTITUTO CATALÁN DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2).
EXP . 2024-05 ICN2**

Descripción
del contrato

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
PUESTA EN MARCHA DE UN
ESPECTRÓMETRO RAMAN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, este informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados y, a tal efecto, se emite por tanto este informe para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTRÓMETRO RAMAN PARA EL INSTITUTO CATALÁN DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2)**.

- Objeto del contrato:
- Necesidades a satisfacer e idoneidad de lobjeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de lentidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Motivos por los que el contrato indicado se hace sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de la ejecución.

I) Objeto del contrato :

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTRÓMETRO RAMAN PARA EL INSTITUTO CATALÁN DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2)**.

II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante la contratación de este suministro, se podrá satisfacer de forma directa, clara y proporcional la necesidad de adquirir este equipo para las investigaciones que lleva a cabo el grupo de NanoElectrocatalisis y Química Sostenible de l'Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), Centro de Excelencia Severo Ochoa.

Dentro de este marco de aplicación, el equipo debe cumplir los requisitos específicos y de rendimiento para poder llevar a cabo los siguientes objetivos:

Caracterización espectroscópica, microscópica, estructural y química a través de espectroscopía vibracional de electrodos de interés en reacciones electrocatalíticas. De igual forma, se tiene como objetivo la caracterización in-situ/operando de estos electrocatalizadores de interés para el grupo de NanoElectrocatalisis y Química Sostenible del ICN2.

Es necesario contratarlo ya que el ICN2 nos dispone de un equipo igual al que necesita el grupo de investigación indicado.

III) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto del valor añadido (IVA).

242.000,00€ (IVA INCLUIDO) (doscientos cuarenta y dos mil euros), con el siguiente desglose base imponible: 200.000,00 euros + 42.000,00 euros (21% IVA).

LICITACIÓN	Presupuesto base de licitación (1 AÑO)	Importe IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IVA)
2024-05 ICN2	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €

IV) Valor estimado del contrato :

Se entiende por valor estimado del contrato el valor importe total, sin incluir el impuesto del valor añadido, pagable según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente: el valor estimado lo forman el presupuesto de licitación antes descrito más las posibles prórrogas que puedan operar y las posibles modificaciones que se hayan previsto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor **estimado del contrato ascenderá a 200.000,00 EUROS (IVA excluido)**

		VALOR ESTIMADO
2024-05 ICN2	Presupuesto base de licitación	200.000,00 €

V) plazo de ejecución del contrato:

El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de máximo **CUATRO (4) MESES** desde el día siguiente a la fecha de formalización de este.

Dentro de este plazo se deberá llevar a cabo el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo.

VI) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El contrato actual se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, que requieren la preparación de los pliegos de condiciones administrativas y especificaciones técnicas que rigen la licitación correspondiente.

VII) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división.

En este caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto el suministro de un equipo, debe ser realizado por un único contratista, no admite su división en lotes para conseguir así la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

VIII) Criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato equivalente a **200.000,00 euros**

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y la presentación del DEUC que se adjunta al presente pliego como Anexo núm. 1, debidamente cumplimentado.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anulados legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP .

Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.

B) Solvencia técnica o profesional: artículo 89 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos . Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por

éste. A falta de los certificados, se pueden acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. **Importe de 140.000,00 €.**

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no se podrá solicitar la relación de los principales servicios o suministros realizados para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP.

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y la presentación del DEUC que se adjunta al presente pliego como Anexo 1, debidamente cumplimentado y firmado.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

IX) Criterios de adjudicación:

A.1) Oferta económica hasta 20 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=20$ en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 80 puntos.

- 1) Ampliación de la garantía a todo riesgo (hasta 20 puntos)
 - Ampliación de un año (10 puntos)
 - Ampliación de dos años o más, excluyendo consumibles a partir de estos dos años (20 puntos)

- 2) Reducción del plazo de entrega máximo requerido (reducción de al menos 4 semanas, es decir, que el plazo de entrega pase de 4 a 3 meses) (10 puntos)
 - Sí se cumple (10 puntos)
 - No se cumple (0 puntos)

- 3) Que el microscopio tenga sistema de autoenfoco dinámico en tiempo real, es decir que se conserve el enfoque del láser durante un mapeo con una velocidad de adquisición de mínimo 10 espectros por segundo, y que esté controlado por software para enfocar el haz láser durante la medida en superficies micro- y nanoestructuradas (10 puntos)
 - Sí se cumple (10 puntos)
 - No se cumple (0 puntos)

- 4) Que la plataforma de muestras del microscopio tenga, además del movimiento motorizado automático, movimiento manual con conservación del registro de la posición (10 puntos)
 - Sí se cumple (10 puntos)
 - No se cumple (0 puntos)

- 5) Que tenga la posibilidad de adquirir espectros anchos (por lo menos de 4000 cm⁻¹), con una resolución espectral de por lo menos de 2 cm⁻¹ en un único scan dinámico (10 puntos)
Sí se cumple (10 puntos)
No se cumple (0 puntos)
- 6) Que tenga la posibilidad de garantizar la parafocalidad y la paracentricidad de los objetivos de manera automática, es decir que en el cambio del objetivo se conserve el enfoque y el punto de análisis en la muestra (10 puntos)
Sí se cumple (10 puntos)
No se cumple (0 puntos)
- 7) Que tenga la posibilidad de realizar el enfoque de la muestra en la celda electroquímica, mediante el movimiento micrométrico de la plataforma motorizada (10 puntos)
Sí se cumple (10 puntos)
No se cumple (0 puntos)

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un Mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguna de los Supuestos del arte. 42 del Código de Comercio, que concurso individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los Efectos Derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto Cuando se presentan distintas proposiciones miedo Sociedad en las que concurso Algunos de los Supuestos alternativos establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran

Puntuación TOTAL: de 0 a 100 puntos

Justificación de los criterios y la fórmula:

En este procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato. Se añaden criterios que permitan obtener el equipo con mayores prestaciones de los que actualmente, se encuentran en el mercado, incluyendo criterios de eficiencia, relacionados propiamente con el objeto de contrato.

X) Condiciones de la ejecución:

Las condiciones especiales en relación a la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas son las que se establecen a continuación:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria a su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas al momento de presentar la oferta, según el convenio que sea aplicable.
- Contratación de personas en situación de desempleo con especiales dificultades de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego

2.Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la CLÁUSULA 21.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos a la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a que específicamente les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos a la oferta.
- La adecuación de los bienes objeto de servicio a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

En Bellaterra a 15 de marzo de 2024

El Órgano de contratación:

Gerente ICN2

Director ICN2

1

ICREA Research Professor and Group Leader
NanoElectrocatalysis and Sustainable Chemistry

¹ Documento con firma original custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firma para contener datos de carácter personal.